



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Elvia María Pardo Gutiérrez
Causante	Francisco Elías Carvajal Pardo (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00312 00
Asunto	<b>Fija fecha inventario y avalúos</b>
Fecha de la providencia	Diciembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 85 C-1 este despacho DISPONE,

\*Negar el reconocimiento de la señora CAROLINA GARCÍA RODRÍGUEZ como compañera permanente del señor Francisco Elías Carvajal Pardo (q.e.p.d.), toda vez que no se allegó la prueba de la existencia de la unión marital de hecho, tal como lo exige la Ley 54 de 1990.

\*Vencido el término de fijación del edicto emplazatorio a quienes se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión y allegadas las publicaciones hechas dentro del término; para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos se señala el **día 21 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m., en la sala de audiencias número 24.** El inventario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 501 del Código de General del Proceso.

\*Requerir a las partes para que alleguen la documentación necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario.

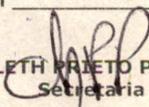
\*Una vez se realice la diligencia de inventarios y avalúos se requiere a la parte interesada que allegue la documentación relacionada a folio 83, a efectos de surtir el trámite ante la DIAN.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
183 Del 14 DIC 2016

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria